

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

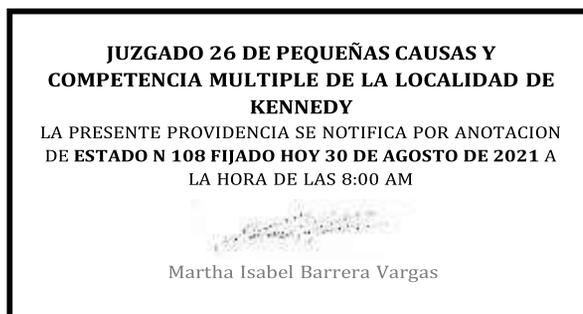
Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

EXP. N°2015-01198.

En atención a que se dio cumplimiento a lo ordenado mediante proveído del 26 de febrero de 2020 (fl.239), conforme a la solicitud visible a folio 237, en cumplimiento de lo previsto por el numeral 7^o1 del artículo 455 del Código General del Proceso, se ordena la **ENTREGA** de dineros al rematante adjudicatario **MIGUEL ÁNGEL MORENO GONZÁLEZ**, por valor de "\$535.930.00. M/cte." por concepto de pago del impuesto predial unificado, cuotas de administración y servicios públicos, de conformidad a los recibos de pago aportados (fls.209 a 236 y 240 a 242). Por secretaría procédase de conformidad y déjense las constancias pertinentes. Vista general

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJÁS
JUEZ



CD

¹ C.G.P. Art. 455 "(...) La entrega del producto del remate al acreedor hasta concurrencia de su crédito y las costas y del remanente al ejecutado, si no estuviere embargado. Sin embargo, del producto del remate el juez deberá reservar la suma necesaria para el pago de impuestos, servicios públicos, cuotas de administración y gastos de parqueo o depósito que se causen hasta la entrega del bien rematado. Si dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega del bien al rematante, este no demuestra el monto de las deudas por tales conceptos, el juez ordenará entregar a las partes el dinero reservado

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas

Juez Municipal

Juzgados 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Juzgado Pequeñas Causas

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**87d932667fd5eb413ba6fab58f88dec7922f2432982171d0434e70cc9
ceb4fac**

Documento generado en 27/08/2021 03:45:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>